

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 31 de Julio de 2.024.-

DESPACHO N° 18/24

Presidente: Concejal Fedra Buseghin

Vicepresidente: Concejal Javier Machado

Reunión celebrada el día 30 de Julio de 2.024.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -360/2024 - CASTAÑEDA ROLANDO - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO MENSURA Y SUBDIVISION DE INMUEBLE.-**

DESPACHO 1: **PENDIENTE**, (para consultar a la arquitecta).

DESPACHO 2: **APROBADO**, (con la condición de cumplir con modificar las irregularidades dispuestas por el DEM)

- **2. Expte N° -467/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 022/24 - PROYECTO DE ORDENANZA REF. / ACEPTACION DE MATERIAL PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) OFRECIDA POR ENERGIA ARGENTINA S.A.**

DESPACHO: **APROBADO** CON MODIFICACIONES.

- **3. Expte N° -477/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : RESTRICCIONES A DISPOSICIÓN Y NUEVA INSCRIPCIÓN AL RUIM REFERIDO A LOTES ADJUDICADOS POR EL MUNICIPIO.-**

DESPACHO: **APROBADO** CON MODIFICACIÓN DE ART. 2°.

- **4. Expte N° -546/2023 - JAQUELINA ALTAMIRANO - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO REGULARIZACIÓN DE LOTE B° ITATÍ.-**

DESPACHO 1: **PENDIENTE**.

DESPACHO 2: **APROBADO**.

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° _____

Artículo 1°: ACEPTASE la donación de 97 rollos grandes y 50 rollos chicos de material PEAD (Polietileno de Alta Densidad), ofrecida por Energía Argentina S.A. mediante la Nota ENARSA N° GAC-0001, la cual se adjunta a la presente.

Artículo 2°: LOS materiales mencionados en el artículo 1° serán destinados a la ejecución de obras de la Ciudad de Reconquista, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones técnicas legales para los fines que el DEM decida.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE a Energía Argentina S.A. la aceptación de los materiales.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Fundamentos:

La presente Ordenanza tiene por objeto aceptar la donación de materiales PEAD (Polietileno de Alta Densidad) ofrecidos por Energía Argentina S.A. mediante la Nota ENARSA N° GAC-0001, que se adjunta. Los mismos serán utilizados para ejecución de obras de instalación de agua en barrios de la ciudad, lo cual beneficiará el desarrollo de proyectos de infraestructura.

La aceptación de estos materiales es de vital importancia para el Municipio, ya que permitirán llevar adelante obras que beneficiarán a la comunidad, optimizando recursos y potenciando el desarrollo local.

Nota ENARSA N°GAC-0001
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2024

Sr.: Vallejos, Amadeo E.
San Martín 1077
Municipalidad de Reconquista.
Ciudad de Reconquista – Santa Fe.
CP 3560

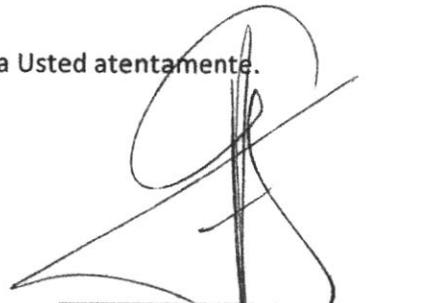
REF: Retiro de cañería PEAD.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por medio de la presente, para comunicar que Energía Argentina S.A. pone a su disposición los materiales PEAD para su retiro. A tal efecto, se adjunta nota de la Contratista, por la cual otorga esta facultad a ENARSA.

El domicilio donde se encuentra situado este material es en la Ruta A009 Km 10,5, ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. A tal efecto, para llevar a cabo su retiro, deberá coordinar con el Sr. Rene Prieto (TGN), al celular 3482-394360.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Guillermo Flanigan
Gerente de Administración de Contratos
Energía Argentina S.A.



Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

COPIA

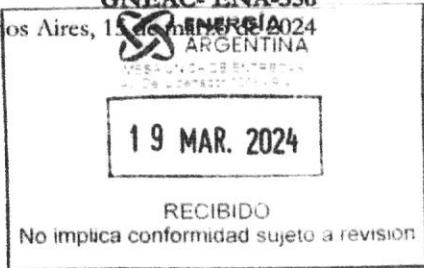
05



Señores
Energía Argentina S.A.
Av. Del Libertador 1068, piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At.: Guillermo Flanigan - Gerente de Administración de Contratos
At.: Federico Daverio - Gerencia de Energía y Gasoductos

Mesa de Entrada

GNEAC- ENA-356
Buenos Aires, 19 de marzo de 2024



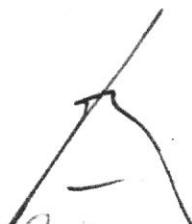
Ref.: Licitación Pública Nacional GNEA **37267**
N°003/2012 Renglón 3.
Disposición Material PEAD: Nota ENARSA
N°GAC-GNEA-0001

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds., a los efectos de ampliar lo informado a través de nuestra nota GNEAC-ENA-355 del 11 de marzo pasado.

En tal sentido, debido a la urgencia del caso y considerando que esta UTE no tiene actualmente los recursos disponibles para poder retirar el material PEAD, los abajo firmantes en carácter de apoderados de esta Contratista autorizan a ENERGI ARGENTINA S.A. a disponer del mencionado material PEAD.

Sin otro particular saludamos a Ud. Atentamente.

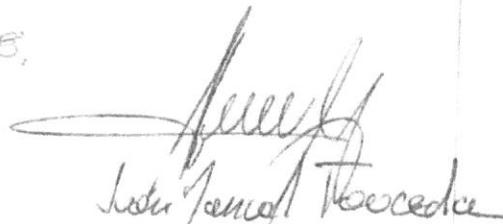

Anibal Baltasar Aliaga
DNI 14.539.542


ALEJANDRO PINEDA CARDEGA
DNI 24.159.308


DIEGO OMAR GERLO
DNI 16.538.348


ALEJANDRO GARCIA
DNI 9.247.6568


Dr. Américo E. Villegas
Intendente
Municipalidad de Reconquista


Lidia Genet Trocena
DNI 17.149.552

VISTO:

La necesidad de regular las obligaciones de los adjudicatarios de lotes sociales otorgados por el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental garantizar que los lotes sociales sean utilizados con el fin para el cual fueron adjudicados, esto es, la vivienda social y no para fines especulativos o comerciales.

Que es necesario evitar la venta, transferencia o cesión irregular de los lotes sociales a fin de preservar el propósito social de los mismos.

Que es importante establecer mecanismos claros y precisos para sancionar cualquier incumplimiento de las normas establecidas.

Por todo ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Los adjudicatarios de lotes sociales otorgados por el Municipio de la Ciudad de Reconquista tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones:

1. El lote adjudicado no podrá ser vendido, transferido, permutado, alquilado ni cedido a terceros por cualquier título, ni oneroso ni gratuito, y bajo ningún concepto, hasta tanto hayan transcurrido 5 (cinco) años desde la cancelación íntegra del precio y su correspondiente escrituración, salvo que haya conformidad expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el adjudicatario perderá automáticamente la adjudicación del terreno con todo lo clavado, plantado, y demás adherido al suelo, perderá también en el futuro la posibilidad de ser aspirante a un nuevo lote social, debiendo el nuevo ocupante desalojar el lote sin derecho a solicitar al Municipio Certificado de Ocupación, puesto que se encuentra en situación irregular. Y el lote volverá al Municipio para una nueva adjudicación, de acuerdo al orden de prelación.

3. Consultar en el Municipio antes de proceder con cualquier transacción sobre el lote adjudicado, para evitar situaciones jurídicas y costos económicos derivados de maniobras en presunto fraude a la normativa vigente.

4. Quien ya haya recibido un lote en adjudicación no podrá inscribirse nuevamente en el registro creado por la Ordenanza 8324/19 y modificatoria 8543/20 (RUIM) para solicitar otro lote.

5. En caso de que un empleado municipal, a través del procedimiento respectivo, sea adjudicatario de un lote social, de un plan o programa habitacional administrado por el municipio, se habilitará, a opción del interesado, la forma de pago especial a través del descuento automático de las cuotas respectivas de sus remuneraciones.

Artículo 2º: El Municipio de la Ciudad de Reconquista establecerá los mecanismos necesarios para la verificación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento. Publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 01 DE AGOSTO DE 2024.-